

155
precedio y por los motivos contenidos en la instancia que hizo
el referido, vasa la obligacion de obtener la revia a probar
el Consejo; y habiendose remitido el Expediente a la Contaduria
Granda de Propios y Arrendamientos del Reino para el efecto
de elevarle a la Real Caxa y a los unos y a los otros que piden
el recurso, se halla en buen estado, y que no se ha resuelto
ya, por los muchos que penden en dicha Oficina; y para atencion
ya que el Duplicante se ve en el dia con grave y perniciosa
necesidad de la notoria benivolenza de esta Ciudad, y de
siempre le ha sido muy propicia, se sirva en continuacion de
sus favores mandando que para valia de los presentes Ciudadanos
se le entreguen Cien Ducados de R. de contado de este
de la Cantidad propuesta, que se digne aprobar el Consejo,
luego que se verifique; con lo demas que expone; y el
Ayuntamiento enterado de esta pretension, atendiendo a la
cuidado en que se encuentra el referido D. Phelipe, con la
profesion de una disipada que tiene religiosa Capuchina,
que años ha se esta empleado en la Oficina de este Ayuntamiento
con un reducido Valario, desempeñando su Empleo con no to-
nia conducta, inteligencia y fidelidad; y que en semejante
Causas y satisfacciones, aun quando el recurso en la Corte no
fuera favorable, se le debe anticipar qualquiera cantidad
en cuenta de su Valario, se ramara Mensualmente, o a l
año alguna parte para que se vaya reintegrando el fondo
pp. De lo que hai bastantes exemplares, y se ha practicado